

"2.012: En memoria de los héroes de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1146

Lorena Maidana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno



Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RIO
GRANDE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno C.P. Paulino Baltasar Jesús Rossi, D.N.I. N° 26.563.502, en su carácter de Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Gustavo Adrián Melella, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado el "MUNICIPIO", por una parte, y por otra parte, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. N° 16.101.102, en su carácter de Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora Farm. María Fabiana Ríos, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "PROVINCIA", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se encontrará regido por los siguientes cláusulas:-----

Consideraciones preliminares:

Que el intercambio y cooperación recíproca entre ambas Instituciones constituirían otra importante herramienta en la lucha y prevención de los delitos;

Que en tal sentido resulta oportuno aunar esfuerzos y aprovechar en común, desarrollos y conocimientos, para el mejoramiento de la seguridad pública;

Que el valioso antecedente de otras ciudades tanto a nivel nacional como internacional, que han llevado adelante este tipo de experiencias, inspira a los firmantes del presente Convenio de Colaboración, toda vez que da cuenta de la importancia de la existencia de un ámbito de colaboración mutua y de intercambio y asistencia entre sus miembros para combatir el flagelo de la delincuencia;

Que un esfuerzo de integración de tal naturaleza fundado en la realidad social que vive el país, amerita realizar aquellas acciones positivas, en cuyo marco se promueva el intercambio Institucional, en pos del objetivo enunciado precedentemente, mejorar la seguridad de los habitantes de la ciudad de Río Grande;

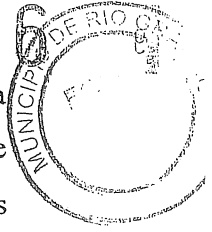
Que existen áreas de interés común en las cuales ambas partes pueden realizar acciones mancomunadas, coordinando los recursos humanos y técnicos de las Instituciones;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son serán y argentinas"

Lorena Malvarina
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno

"2.012: En memoria de los héroes de Malvinas"

1148



Que no puede pasar desapercibido, que el presente plan de acción, resultará una valiosa herramienta que detentarán los funcionarios del Poder Judicial Provincial y Federal que permita el esclarecimiento de los hechos delictivos, por tal motivo, es intención de las partes del presente, el poder invitar a dicho Poder del Estado –Judicial-, a participar activamente en cuanto al funcionamiento de la presente.

PRIMERA: Que tanto el "MUNICIPIO", como la "PROVINCIA", reconocen y aceptan que resulta de imperiosa necesidad la prestar una colaboración recíproca que permita contribuir en materia de seguridad pública y prevención de delitos en general, entendiéndose las partes que la planificación y ejecución de políticas en conjunto, conllevarán a una mejora del nivel de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Que a los fines propuestos y en consonancia a lo dispuesto mediante la Ley Provincial N° 833/10 y Ordenanza Municipal N° 2916/11, y con el propósito de llevar delante de forma conjunta políticas referidas a la seguridad en la vía pública, la "PROVINCIA", pondrá a disposición un bien inmueble de su propiedad, sito en calle 11 de Julio N° 787, de la ciudad de Río Grande, con el objeto de que en el mismo funcione una central de monitoreo, cumpliendo de modo cabal con las disposiciones normativas expresadas.

TERCERA: Que en dicho inmueble, desempeñarán funciones personal de la Policía Provincial, que sea destinando al seguimiento y monitoreo de las cámaras de video vigilancia, como así también la "PROVINCIA", destinará una parte del inmueble en cuestión, al funcionamiento de oficinas administrativas referidas a temas afines. Asimismo, se deja expresa constancia que el "MUNICIPIO" empleará un sector del edificio a determinar para la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas referidas a la atención al público, de situaciones análogas a las que se desarrollarán en materia de seguridad. Para ello las partes deberán acordar la ocupación y funcionalidad referente a las mismas.

CUARTA: Que en este orden de ideas, el "MUNICIPIO" se compromete a realizar los trabajos necesarios tendientes al reacondicionamiento y mantenimiento del edificio, como así también se compromete a mantener el correcto funcionamiento las cámaras de video-vigilancia, propiedad de la misma, efectuando las erogaciones que al efecto sean necesarias, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

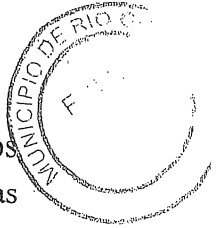
QUINTA: El plazo de duración del presente convenio se fija en 4 (cuatro) años, contados a partir de la rúbrica del mismo, pudiendo prorrogarse indefinidamente automáticamente por igual periodo sin necesidad de comunicar expresamente tal situación.

SEXTA: Para el supuesto que cualesquiera de las partes incumpla con las obligaciones a su cargo, las partes podrán rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

SEPTIMA: Frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse por motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias a la presente, y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son serán y argentinas"

1146



Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo en este acto sus respectivos domicilios legales indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse por motivo del presente convenio.---

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad de las condiciones expuestas, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 26 días del mes de Abril de 2012.---

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 04 SEP 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original
al que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lorena Maidana
AC Coordinadora de Despacho
Secretaría de Gobierno